

RESPUESTAS A PREGUNTAS PENDIENTES AUDIENCIA PÚBLICA RENDICIÓN DE CUENTAS 2025

- 1. ¿Por qué la Cátedra Nacional de Contabilidad Pública "Edgar Fernando Nieto" no se transmite con acceso virtual, y si se hace, cómo se puede acceder a las diferentes sesiones realizadas por la CGN?**

Respuesta:

Nos permitimos informar que se puede participar en la Cátedra Nacional de Contabilidad Pública "Édgar Fernando Nieto Sánchez" de manera presencial o virtual, y se requiere inscripción previa. Le invitamos a conocer la programación accediendo a la página web de la CGN en la ruta: CGN / Eventos / Cátedra Nacional de Contabilidad Pública / [Vigencia en curso](#) en donde encontrará la información sobre la décima primera edición de la Cátedra Nacional de Contabilidad Pública "Édgar Fernando Nieto Sánchez", y en caso de encontrarse interesado en participar le invitamos a inscribirse a través del siguiente enlace: https://script.google.com/a/macros/contaduria.gov.co/s/AKfycbzI0RDsuccOohydDuDb5a1hjDvAJJo8V8JdSejcAI0FPIRSTH_uC2OUIdfk_1ABXr1M4/exec

- 2. ¿En la consolidación del pasivo del Estado presentado en los estados financieros pueden indicarme como se encuentra el pasivo pensional y cuantos litigios actualmente afronta?**

Respuesta:

En atención a su consulta respecto a cómo se encuentra presentado el pasivo pensional en la consolidación del Sector Público realizada por la CGN, su cifra actual y la cantidad de litigios asociados, nos permitimos informarle:

En la nota No 22 de los estados financieros consolidados del sector público y de los niveles nacional y territorial se encuentran las cifras contables consolidadas del pasivo pensional con su respectivo análisis. Es así, que el pasivo pensional – Beneficios posempleo para el sector público correspondiente a la vigencia 2025 asciende a \$716.674.7 miles de

millones, el cual presenta el efecto neto resultante de deducir del valor de las obligaciones posempleo, el valor de los activos que se destinan exclusivamente a financiar dichas obligaciones.

En cuanto al número de procesos judiciales o litigios que actualmente afronta el Estado, le informamos que la Contaduría General de la Nación (CGN) no cuenta con dicha información, dado que a través del sistema CHIP se recopilan y consolidan variables numéricas monetarias (saldos y movimientos) y no de cantidad de procesos judiciales.

En todo caso, la invitamos a consultar el informe económico de base contable que ha realizado la CGN sobre el procesos jurídicos en contra del estado colombiano, documento que tiene por objetivo sintetizar y analizar económicamente la información contable que reportan las entidades públicas relacionada con los procesos judiciales, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales en contra del Estado y, a la vez, destacar algunos datos relevantes en relación con estas obligaciones en el periodo 2018-2024, el cual puede consultar en el siguiente enlace: <https://surl.li/ipyamt>

Fuente alternativa para consultar la cantidad de litigios: Dado que el informe contable consolidado no consolida unidades cualitativas ni el conteo de expedientes judiciales, la cifra de litigios en curso puede ser consultada formalmente ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), entidad encargada del registro individualizado de la defensa procesal del Estado.

3. ¿Qué impedimentos genera a un tercero encontrarse registrado en el BDME?

Respuesta:

En relación con las consecuencias de aparecer reportado en el BDME, es importante señalar que la Sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005 de la Corte Constitucional declaró inexecutable los incisos segundo y cuarto del párrafo 3° del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, mediante los cuales se establecía la prohibición para las personas naturales y jurídicas reportadas en el BDME de celebrar contratos con el Estado o tomar posesión de cargos públicos. En consecuencia, dichas prohibiciones fueron retiradas del ordenamiento jurídico y no producen efectos legales.

Por lo anterior, la inclusión de una persona natural o jurídica en el Boletín de Deudores Morosos del Estado no constituye actualmente, por sí misma, una causal de inhabilidad para contratar con entidades estatales ni para tomar posesión de cargos públicos.

Con respecto a las consultas del BDME por parte de entidades financieras y la eventual negativa en el otorgamiento de créditos, es importante precisar que la normativa que regula el Boletín de Deudores Morosos del Estado no establece como consecuencia jurídica del reporte la imposibilidad de acceder a créditos o productos financieros. Las decisiones relacionadas con el otorgamiento o negación de créditos corresponden a las políticas de administración del riesgo y a los procedimientos internos de evaluación de cada entidad financiera, aspectos respecto de los cuales la Contaduría General de la Nación no tiene competencia para pronunciarse.

No obstante, cuando el reporte en el BDME se origina específicamente por el incumplimiento de un acuerdo de pago, el numeral 6° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas deben abstenerse de celebrar nuevos acuerdos de pago con el respectivo deudor, mientras subsista dicho incumplimiento, salvo que este sea subsanado y se expida la certificación correspondiente.

En consecuencia, el registro en el BDME no genera, por sí mismo, una inhabilidad o impedimento general. Los efectos jurídicos que eventualmente correspondan deben analizarse de acuerdo con la causal que dio origen al reporte y las disposiciones aplicables.